

FRACCCION VIII.- El monto del presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución. En el caso del Poder Ejecutivo dicha información pública será proporcionada respecto de cada una de sus Dependencias y Entidades por la Secretaría de Hacienda del Estado, la que además informará sobre la situación financiera de dicho Poder y la deuda pública del Estado.

Nombre del documento:
Presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2014

Periodo que se publica
2014

Unidad Administrativa responsable de poseer la información: Tesorería Municipal

Nombre y Firma del Titular del Tesorero Municipal: C.P. Helbert José Sánchez Polanco

Nombre y Firma del Titular de la UMAIP: C. Zenaida de Jesús Borges Guerrero

Fecha de generación del documento: 18/02/2014

Fecha de actualización de la información: 11/06/2015



ACTA NÚMERO: SETENTA Y UNO-----

EN LA CIUDAD DE TIZIMÍN, ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS VEINTE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ESTANDO REUNIDOS EN EL SALÓN DE ACTOS DEL PALACIO MUNICIPAL, SE EFECTUÓ LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, MISMA QUE FUE CONVOCADA, POR QUIEN TIENE FACULTAD PARA HACERLO, PREVIAMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS TREINTA, TREINTA Y UNO, TREINTA Y DOS, TREINTA Y TRES, TREINTA Y CUATRO, TREINTA Y CINCO, TREINTA Y SEIS, TREINTA Y SIETE, TREINTA Y OCHO, TREINTA Y NUEVE, CINCUENTA Y SEIS, SESENTA Y CUATRO Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, MISMA QUE SE REALIZÓ DE ACUERDO AL SIGUIENTE:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA.-----

SEGUNDO.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.-----

TERCERO.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.-----

CUARTO.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-----

QUINTO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS 2014, APROBADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.-----

SEXTO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014, DE CONFORMIDAD A LO APROBADO EN LA LEY DE INGRESOS 2014, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.-----

SÉPTIMO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME DEL TESORERO MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO 2012-2015, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.-----

OCTAVO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.-----

NOVENO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

ACTO CONTINUO SE PROCEDE A CELEBRAR LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ACUERDO AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO.-----

PRIMERO.- EN CUMPLIMIENTO AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL REGIDOR SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, LIC. AMIR ADÁN RODRÍGUEZ NOVELO, PROCEDE AL PASE DE LISTA, ESTANDO LOS SIGUIENTES REGIDORES: CP. MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GÓNGORA, PROFESORA GENY LEONOR CHAB LÓPEZ, LIC. AMIR ADÁN RODRÍGUEZ NOVELO, C. MARÍA DEL CARMEN DZUL XULUC, C. PAULA LI ARANDA, PROFESOR JOSÉ REMIGIO MATEO DÍAZ CHABLE, C. TOMÁS ALBERTO GONZALEZ CASTILLO, PROFESOR LUIS ALBERTO VÁZQUEZ VÁRGUEZ, MVZ. EDDIE DE JESÚS PÉREZ CASTILLO, C. ANGÉLICA BORGES PÁEZ Y C. PORFIRIA MARICELA PERAZA AGUILAR.-----

SEGUNDO.- EN VIRTUD DE ESTAR PRESENTES LOS ONCE REGIDORES, LA ALCALDESA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, DECLARA INSTALADA LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.-----

TERCERO.- DE ACUERDO CON EL TERCER PUNTO, EL REGIDOR SECRETARIO LIC. AMIR ADÁN RODRÍGUEZ NOVELO, DA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.-----

CUARTO.- CUMPLIENDO CON EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL REGIDOR SECRETARIO LIC. AMIR ADÁN RODRÍGUEZ NOVELO, SOLICITÓ LA AUTORIZACIÓN DE LOS REGIDORES PRESENTES A FIN DE QUE SE OMITA LA LECTURA DE LA CITADA ACTA, YA QUE TODOS CONOCÍAN SU CONTENIDO, LA CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.-----

QUINTO.- SIGUIENDO EL ORDEN DEL DÍA, EL REGIDOR SECRETARIO LIC. AMIR ADÁN RODRÍGUEZ NOVELO PONE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS 2014, APROBADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014. SIENDO

ESTE PUNTO APROBADO POR MAYORIA, VOTANDO A FAVOR LOS SIGUIENTES REGIDORES; CP. MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GÓNGORA, PROFESORA GENY LEONOR CHAB LÓPEZ, LIC. AMIR ADÁN RODRÍGUEZ NOVELO, C. MARÍA DEL CARMEN DZUL XULUC, C. PAULA LI ARANDA, PROFESOR JOSÉ REMIGIO MATEO DÍAZ CHABLE Y C. TOMÁS ALBERTO GONZALEZ CASTILLO.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014:

TÍTULO PRIMERO
DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO
DEL OBJETO DE LA LEY Y LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS CONCEPTOS POR LOS QUE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN PERCIBIRÁ INGRESOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014; DETERMINAR LAS TASAS, CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES; ASÍ COMO PROPONER EL PRONÓSTICO DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL MISMO PERIODO.

ARTÍCULO 2.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO FISCAL Y LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN; PARA CUBRIR EL GASTO PÚBLICO Y DEMÁS OBLIGACIONES A SU CARGO, LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, PERCIBIRÁ INGRESOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014, POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- I.- IMPUESTOS;
- II.- DERECHOS;
- III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES;
- IV.- PRODUCTOS;
- V.- APROVECHAMIENTOS;
- VI.- PARTICIPACIONES FEDERALES;
- VII.- PARTICIPACIONES ESTATALES;
- VIII.- APORTACIONES FEDERALES,
- IX.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS TASAS, CUOTAS Y TARIFAS

CAPÍTULO I
DE LA DETERMINACIÓN DE LAS TASAS, CUOTAS Y TARIFAS

ARTÍCULO 3.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, LAS TASAS, CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES, A PERCIBIR POR LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014, SERÁN LAS DETERMINADAS EN ESTA LEY.

CAPÍTULO II
IMPUESTOS
SECCIÓN PRIMERA
IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 4.- EL IMPUESTO PREDIAL CALCULADO CON BASE EN EL VALOR CATASTRAL DE LOS PREDIOS RÚSTICOS Y URBANOS, CON O SIN CONSTRUCCIÓN, SE DETERMINARÁ APLICANDO LAS SIGUIENTES TASAS:

Valor Catastral Limite Inferior (en Pesos)	Valor Catastral Limite Superior (en Pesos)	Cuota fija aplicable (en Pesos)	Factor aplicable al excedente del Limite Inferior
\$0.01	\$4,000.00	\$15.00	0
\$4,000.01	\$5,500.00	\$28.00	0
\$5,500.01	\$6,500.00	\$42.00	0.001

\$6,500.01	\$7,500.00	\$63.00	0.001
\$7,500.01	\$8,500.00	\$74.00	0.002
\$8,500.01	\$10,000.00	\$84.00	0.002
\$10,000.01	En adelante	\$105.00	0.002

EL CÁLCULO DE LA CANTIDAD A PAGAR SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: EL VALOR DE LOS PREDIOS SE SITUARÁ ENTRE LOS RANGOS DETERMINADOS POR LOS LÍMITES INFERIOR Y SUPERIOR; EN CADA RANGO SE APLICARÁ LA CUOTA FIJA APLICABLE; A LA CANTIDAD EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR SE APLICARÁ AL FACTOR SEÑALADO AL RANGO; FINALMENTE SE SUMARÁ A LA CUOTA FIJA, LA CANTIDAD RESULTANTE AL APLICAR EL FACTOR. EL RESULTADO SE DIVIDIRÁ ENTRE SEIS PARA DETERMINAR EL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE UN BIMESTRE.

ARTÍCULO 5.- PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL CON BASE EN EL VALOR CATASTRAL, LOS VALORES QUE CORRESPONDERÁN A LOS INMUEBLES DURANTE EL AÑO 2014, SERÁN LOS SIGUIENTES:

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN.

I.- VALORES POR ZONA:

Zona 1: Valor de Terreno de \$121.00 m2

De la calle	A la calle	Entre la calle	Y la calle
46	54	47	57

Zona 1: Valor de Construcción por m2.

Antiguo					
Concreto	Asbesto	Zinc	Cartón	Paja	Vigas y rollizo
\$ 210.00	\$ 157.00	\$ 126.00	\$ 52.00	\$ 52.00	\$ 168.00

Moderno

Concreto	Asbesto	Zinc	Cartón	Paja	
\$ 315.00	\$ 231.00	\$ 210.00	\$ 105.00	\$ 105.00	\$ 0.00

Zona 2: Valor de Terreno de \$74.00 m2.

De la calle	A la calle	Entre la calle	Y la calle
41	47	54	
47	59	36	46
57	65	44-a	54
45	53	54	62
29	41	50	52-a
33	41	42-a	50

Zona 2: Valor de Construcción por m2.

Antiguo					
Concreto	Asbesto	Zinc	Cartón	Paja	Vigas y rollizo
\$ 168.00	\$ 94.00	\$ 48.00	\$ 37.00	\$ 37.00	\$ 142.00
Moderno					
Concreto	Asbesto	Zinc	Cartón	Paja	
\$ 247.00	\$ 200.00	\$ 168.00	\$ 71.00	\$ 71.00	\$ 0.00

EN LAS ZONAS 3 Y 4, Y EN LOS FRACCIONAMIENTOS NO SE CONSIDERARON CONSTRUCCIONES ANTIGUAS, YA QUE NO EXISTEN, DE ENCONTRARSE ALGUNA, SE LE APLICARÁ EL VALOR SEÑALADO PARA LAS ZONAS 1 Y 2.

Zona 3: Valor de Terreno de \$ 63.00 m2			
De la calle	A la calle	Entre la calle	Y la calle
59	65	36	44-a
53	67	54	62
35	45	52-a	62
33	49	30	42-a
49	49-c	30	36

Zona 3: Valor de Construcción por m2				
Moderno				
Concreto	Asbesto	Zinc	Cartón	Paja
\$ 247.00	\$ 200.00	\$ 176.00	\$ 80.00	\$ 25.00

Zona 4: Valor de Terreno de \$ 63.00 m2			
De la calle	A la calle	Entre la calle	Y la calle
49-c		36	
71		48	
48	52	71	
52		67	
29	53	62	
50	62	35	
47	49	33	
49	49-c	30	

Zona 4: Valor de Construcción por m2				
Moderno				
Concreto	Asbesto	Zinc	Cartón	Paja
\$ 190.00	\$ 142.00	\$ 118.00	\$ 48.00	\$ 48.00

II.-VALOR DE TERRENO EN FRACCIONAMIENTOS POR M2

a) Fovissste	\$ 63.00
b) Los Pinos	\$ 63.00
c) Fovi	\$ 63.00
d) Villas Campestre	\$ 63.00
e) Campestre San Francisco	\$ 63.00
f) Vivah	\$ 21.00
g) Unidad habitacional Benito Juárez García	\$ 21.00
h) San Rafael	\$ 63.00
i) Residencial del Parque	\$ 48.00
j) Los Reyes	\$ 48.00
k) Jacinto Canek	\$ 31.00
l) San José Nabalám	\$ 42.00
m) Las Palmas	\$ 52.00
n) Las Lomas	\$ 46.00
o) San Francisco Norte	\$ 63.00

VALOR DE CONSTRUCCIÓN EN FRACCIONAMIENTOS POR M2.

Moderno				
Concreto	Asbesto	Zinc	Cartón	Paja

\$279.00	\$ 233.00	\$ 187.00	\$ 141.00	\$ 94.00
----------	-----------	-----------	-----------	----------

III.- VALOR DE TERRENO EN COMISARIAS POR M2.

a) Para todas las comisarias aplica	\$ 58.00
-------------------------------------	----------

VALOR DE CONSTRUCCIÓN EN COMISARIAS POR M2.

Antiguo				
Concreto	Asbesto	Zinc	Cartón	Paja
\$115.0	\$ 69.00	\$ 58.00	\$ 12.00	\$ 12.00
Moderno				
Concreto	Asbesto	Zinc	Cartón	Paja
\$185.00	\$ 139.00	\$ 115.00	\$ 69.00	\$ 46.00

IV.- VALOR PARA TERRENOS FRENTE AL MAR POR M2.

Habitacional	Veraniega
\$ 37.00	\$ 131.00

VALOR PARA CONSTRUCCIONES FRENTE AL MAR POR M2.

Habitacional				
Concreto	Asbesto	Zinc	Cartón	Paja
\$ 233.00	\$ 187.00	\$ 164.00	\$ 141.00	\$ 60.00
Veraniega				

Concreto	Asbesto	Zinc	Cartón	Paja
\$ 407.00	\$ 233.00	\$ 210.00	\$ 164.00	\$ 164.00

V.- VALORES DE TERRENOS RÚSTICOS POR HECTÁREA: \$ 2,310.00

ARTÍCULO 6.- CUANDO EL IMPUESTO PREDIAL SE CAUSE SOBRE LA BASE DE RENTAS O FRUTOS CIVILES, SE PAGARÁ MENSUALMENTE SOBRE EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN, CONFORME A LA SIGUIENTE TASA:

Predio	Tasa
I.- Habitacional	3% sobre el monto de la contraprestación
II.- Comercial	5% sobre el monto de la contraprestación

SECCIÓN SEGUNDA

IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

ARTÍCULO 7.- EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES SE CALCULARÁ APLICANDO A LA BASE SEÑALADA EN LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, LA TASA DEL 2%.

SECCIÓN TERCERA

IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 8.- EL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS SE CALCULARÁ APLICANDO A LA BASE ESTABLECIDA EN LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, LAS SIGUIENTES TASAS Y CUOTAS:

I.- Baile popular, Conciertos, Circos y Juegos Mecánicos.	5% del monto total del Ingreso Recaudado
II.- Espectáculos taurinos	8% del monto total del Ingreso Recaudado
III.- Luz y sonido	5% del monto total del Ingreso Recaudado

**CAPÍTULO III
DERECHOS
SECCIÓN PRIMERA**

DERECHOS POR SERVICIOS DE LICENCIAS Y PERMISOS

ARTÍCULO 9.- EL COBRO DE DERECHOS POR EXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

LOCALES, QUE VENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SE REALIZARÁ CON BASE EN LAS SIGUIENTES TARIFAS:

I.- Establecimientos cuyo giro sea la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado:		
Giro del Establecimiento	Expedición (veces el salario mínimo vigente en el Estado)	Revalidación (veces el salario mínimo vigente en el Estado)
a) Vinos y licores	1304	156
b) Cerveza	980	118
c) Cualquier otro establecimiento cuyo giro sea la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado	350	42
II.- Establecimientos cuyo giro sea la prestación de servicios que incluyan la venta de bebidas alcohólicas:		
Giro del Establecimiento	Expedición (veces el salario mínimo vigente en el Estado)	Revalidación (veces el salario mínimo vigente en el Estado)
a) Cabaret o centro nocturno	2600	312
b) Cantina o bar	1300	156
c) Salones de baile	980	115
d) Discotecas y clubes sociales	1300	156
e) Restaurantes, hoteles y moteles	1300	156
f) Departamento de licores en supermercados	172	33
g) Departamento de licores en minisúper	172	33
h) Cualquier otro establecimiento que preste algún servicio y venda bebidas alcohólicas.	410	40
III.- Permiso eventual para el funcionamiento de establecimientos cuyo giro sea la venta de bebidas alcohólicas:		
Giro del Establecimiento	Expedición (veces el salario mínimo vigente en el Estado)	Revalidación (veces el salario mínimo vigente en el Estado)
a) Venta de cualquier bebida alcohólica en envase cerrado, (hasta por 30 días)	342	No aplica
b) Venta de bebidas alcohólicas para consumo en el mismo lugar	342	No aplica
IV.- Bailes en la cabecera municipal	35	No aplica
V.- Bailes en comisarías	24	No aplica
VI.- Luz y sonido	24	No aplica
VII.- Kermesse o verbena	6	No aplica
VIII.- Puntos de consumo y venta (por día)	12	No aplica
IX.- Eventos deportivos (por cada uno)	16	No aplica
X.- Permiso para funcionamiento en horario extraordinario, de establecimientos cuyo giro sea la venta de bebidas alcohólicas (por cada hora extra):		

	Giro del Establecimiento	Expedición (veces el salario mínimo vigente en el Estado)	Revalidación (veces el salario mínimo vigente en el Estado)
a)	En envase cerrado	12	No aplica
b)	Para consumo en el mismo lugar	12	No aplica

ARTÍCULO 10.- LA DIFERENCIACIÓN DE LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE SECCIÓN, SE JUSTIFICA POR EL COSTO INDIVIDUAL QUE REPRESENTAN PARA EL AYUNTAMIENTO, LAS VISITAS, INSPECCIONES, PERITAJES Y TRASLADOS A LOS DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS OBLIGADOS.

ARTÍCULO 11.- EL COBRO DE DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS, SE REALIZARÁ CON BASE EN LAS SIGUIENTES TARIFAS:

	Establecimiento	Expedición Pesos (\$)	Renovación Pesos (\$)
1.-	Farmacias, boticas, veterinarias y similares	\$ 2,500.00	\$ 500.00
2.-	Carnicerías, pollerías y pescaderías	\$ 2,000.00	\$ 700.00
3.-	Panaderías, molinos y tortillerías	\$ 500.00	\$ 250.00
4.-	Expendio de refrescos	\$ 1,000.00	\$ 300.00
5.-	Paleterías, Helados, Nevería y Machacados	\$ 1,000.00	\$ 300.00
6.-	Compraventa de joyería	\$ 2,500.00	\$ 600.00
7.-	Loncherías, taquería, cocina económica y pizzeria	\$ 500.00	\$ 250.00
8.-	Taller y expendio de artesanías	\$ 750.00	\$ 315.00
9.-	Talabarterías	\$ 400.00	\$ 200.00
10.-	Zapatería	\$ 750.00	\$ 315.00
11.-	Tlapalerías, ferreterías y pinturas	\$ 1,000.00	\$ 500.00
12.-	Venta de materiales de construcción	\$ 2,500.00	\$ 600.00
13.-	Tiendas, tendejón y misceláneas	\$ 500.00	\$ 250.00
14.-	Bisutería, regalos, boneterías, avíos para costura, novedades, venta de plásticos.	\$ 500.00	\$ 250.00
15.-	Compraventa de motos, bicicletas y refacciones	\$ 3,500.00	\$ 1,000.00
16.-	Imprentas, papelerías, librerías y centros de copiado	\$ 700.00	\$ 350.00
17.-	Hoteles, posadas, hospedajes sin venta de bebidas alcohólicas.	\$ 5,000.00	\$ 800.00
18.-	Peleterías, compraventa de sintéticos	\$ 400.00	\$ 200.00
19.-	Terminal de autobuses	\$ 10,000.00	\$ 2,000.00
20.-	Cibercafé, centro de cómputo y taller de reparación de computadoras	\$ 600.00	\$ 250.00
21.-	Peluquerías y estéticas unisex	\$ 500.00	\$ 250.00
22.-	Talleres mecánicos, taller eléctrico de vehículos, refaccionarias de vehículos, accesorios para vehículos, herrería, torno, hojalatería en general, llanteras, vulcanizadoras.	\$ 750.00	\$ 350.00
23.-	Tienda de ropa, almacenes, boutique, renta de trajes	\$ 1,500.00	\$ 600.00
24.-	Sastrerías	\$ 500.00	\$ 250.00
25.-	Florerías	\$ 500.00	\$ 250.00
26.-	Funerarias	\$ 2,500.00	\$ 500.00
27.-	Bancos	\$ 50,000.00	\$ 10,000.00
28.-	Puestos de venta de revistas, periódicos, cassetes y discos.	\$ 400.00	\$ 200.00

29.-	Videoclub en general	\$ 500.00	\$ 250.00
30.-	Carpinterías	\$ 500.00	\$ 250.00
31.-	Bodegas de refrescos	\$ 1,200.00	\$ 500.00
32.-	Sub-agencia de refrescos y bebidas no alcohólicas	\$ 1,000.00	\$ 400.00
33.-	Consultorios y clínicas, dentistas, análisis clínicos, laboratorio	\$ 2,500.00	\$ 1,000.00
34.-	Dulcerías	\$ 500.00	\$ 250.00
35.-	Negocios de telefonía celular	\$3,000.00	\$ 600.00
36.-	Cinemas	\$1,000.00	\$ 500.00
37.-	Talleres de reparación de electrodomésticos	\$ 500.00	\$ 200.00
38.-	Escuelas particulares y academias	\$ 5,000.00	\$ 500.00
39.-	Salas de fiestas	\$ 2,000.00	\$ 500.00
40.-	Expendios de alimentos balanceados, cereales	\$ 900.00	\$ 400.00
41.-	Gaseras	\$ 15,000.00	\$2,000.00
42.-	Gasolineras	\$300,000.00	\$ 5,000.00
43.-	Mudanzas	\$ 400.00	\$ 200.00
44.-	Oficinas de sistema de televisión por cable	\$ 3,000.00	\$ 500.00
45.-	Centro de foto estudio y grabación	\$ 800.00	\$ 300.00
46.-	Despachos de asesoría	\$ 650.00	\$ 325.00
47.-	Fruterías	\$ 400.00	\$ 200.00
48.-	Agencia de automóviles.	\$ 5,000.00	\$ 2,000.00
49.-	Lavadero de coches	\$ 400.00	\$ 200.00
50.-	Lavanderías	\$ 500.00	\$ 250.00
51.-	Maquiladoras	\$ 5,000.00	\$2,500.00
52.-	Súper y minisúper	\$15,000.00	\$1,000.00
53.-	Fábricas de agua purificada y hielo	\$ 1,000.00	\$ 500.00
54.-	Vidrios y aluminios	\$ 2500.00	\$ 400.00
55.-	Cremería y Salchichonería	\$1,000.00	\$ 300.00
56.-	Acuarios	\$ 400.00	\$ 200.00
57.-	Videojuegos	\$ 750.00	\$ 250.00
58.-	Billares	\$ 500.00	\$ 250.00
59.-	Ópticas	\$ 800.00	\$ 300.00
60.-	Relojerías	\$ 500.00	\$ 200.00
61.-	Gimnasio	\$ 500.00	\$ 250.00
62.-	Mueblerías y línea blanca	\$8,000.00	\$1,500.00
63.-	Expendio de Refrescos naturales	\$ 500.00	\$ 250.00
64.-	Casas de Empeño	\$ 50,000.00	\$15,000.00
65.-	Bodegas de Cerveza, Oficinas de	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00
66.-	Granjas Avícolas	\$ 6,000.00	\$ 1,500.00
67.-	Pizzerías	\$ 2,500.00	\$ 1,000.00
68.-	Voceo Móvil o Fijo, Sistemas de	\$ 500.00	\$ 250.00
69.-	Antenas de Telefonía Convencional o Celular	\$ 10,000.00	\$ 6,000.00
70.-	Maquiladoras Industriales	\$ 5,000.00	\$ 2,000.00
71.-	Estacionamientos Públicos	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00

ARTÍCULO 12.- EL COBRO DE LOS DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O PERMISOS PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS DE TODA ÍNDOLE, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA MATERIA, Y SE ESTARÁ AL CÁLCULO QUE RESULTE DE APLICAR LA SIGUIENTE TABLA:

Tipo de anuncios:	Temporales de 1 hasta 70 días (veces el salario mínimo vigente en el Estado)	Permanentes de 71 días y hasta 1 año (veces el salario mínimo vigente en el Estado)
I.- Colgantes	1 por m2.	1.5 por m2.
II.- En azoteas	1 por m2.	2.5 por m2.
III.- En estructuras fijadas al piso	1 por m2.	2.5 por m2.
IV.- Rotulados o fijados en Muros	0.5 por m2.	1 por m2.
V.- Anuncios Luminosos y Digitales	2 por m2	3 por m2

EN CASO DE NO RETIRARSE LOS ANUNCIOS AL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONCEDIDO, SE COBRARÁ UNA MULTA ENTRE EL 65% Y EL 85% DEL VALOR DEL PERMISO CONCEDIDO.

SECCIÓN SEGUNDA

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 13.- EL COBRO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO SE REALIZARÁ CON BASE EN LAS SIGUIENTES TARIFAS:

I.- EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN:

	Predio doméstico (Por m2.)	Predio comercial (Por m2.)
a) Por licencia de remodelación	\$ 6.50	\$ 10.50
b) Por licencia de demolición	\$ 4.00	\$ 5.50
c) Renovación de la licencia de construcción y uso del suelo.	Cuota equivalente al 50% de los derechos otorgados en licencia inicial.	

II.- EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA RUPTURA DE BANQUETAS, EMPEDRADO O BANQUETAS O PAVIMENTO:

a) Banquetas	1.5 salario mínimo vigente en el Estado por m2.
b) Pavimentación doble riego	2 veces el salario mínimo vigente en el Estado por m2.
c) Pavimentación concreto asfáltico en caliente	2.5 veces el salario mínimo vigente en el Estado por m2.
d) Pavimentación de asfalto	2 veces el salario mínimo vigente en el Estado por m2.
e) Calles blancas	1 veces el salario mínimo vigente en el Estado por m2.

III.- EXPEDICIÓN DE OTRO TIPO DE PERMISOS:

a) Construcción de albercas	\$ 7.50 por m3 de capacidad
b) Construcción de pozos	\$15.00 por metro lineal de profundidad
c) Construcción de fosa séptica	\$13.50 por m3 de capacidad
d) Construcción o demolición de bardas u obras lineales	\$6.00 por metro lineal

IV.- EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN:

a) Tipo A Clase 1	\$ 7.00 por m2.
b) Tipo A Clase 2	\$ 8.50 por m2.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.

c) Tipo A Clase 3	\$ 9.0 por m2.
d) Tipo A Clase 4	\$ 10.00 por m2.
e) Tipo B Clase 1	\$ 2.50 por m2.
f) Tipo B Clase 2, 3 o 4	\$ 3.50 por m2.

V.- Expedición de permiso por servicio de obra:

a) Tipo A Clase 1	\$ 1.50 por m2.
b) Tipo A Clase 2	\$ 2.50 por m2.
c) Tipo A Clase 3	\$ 2.50 por m2.
d) Tipo A Clase 4	\$ 3.00 por m2.
e) Tipo B Clase 1	\$ 0.80 por m2.
f) Tipo B Clase 2	\$ 1.00 por m2.
g) Tipo B Clase 3	\$ 1.00 por m2.
h) Tipo B Clase 4	\$ 1.10 por m2.

VI.- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE UNIÓN O DIVISIÓN DE INMUEBLES:

a) Constancia de División o Lotificación de predios	0.6 veces el salario mínimo vigente en el Estado por m2, por lote resultante
b) Constancia de unión de predios	0.5 veces el salario mínimo vigente en el Estado

VI.- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE UNIÓN O DIVISIÓN DE INMUEBLES.

VII.- POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN A RAZÓN DE EXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN DE 0.02 VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO POR M2.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LOS DERECHOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES IV Y V DE ESTE ARTÍCULO, SE ESTABLECE LA SIGUIENTE:

CLASIFICACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y TIPOS DE CONSTRUCCIONES: CONSTRUCCIÓN

TIPO A: ES AQUELLA CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURADA, CUBIERTA CON CONCRETO ARMADO O CUALQUIER OTRO ESPECIAL, CON EXCEPCIÓN DE LAS SEÑALADAS COMO TIPO B.

CONSTRUCCIÓN TIPO B: ES AQUELLA CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURADA DE MADERA, CARTÓN, PAJA, LÁMINA DE ASBESTO O LÁMINAS DE CARTÓN.

AMBOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN PODRÁN SER:

CLASE 1- CON CONSTRUCCIÓN HASTA DE 60.00 M2.

CLASE 2- CON CONSTRUCCIÓN DE 61.00 HASTA 120.00 M2.

CLASE 3- CON CONSTRUCCIÓN DE 121 HASTA 240.00 M2.

CLASE 4- CON CONSTRUCCIÓN DE 241.00 M2., EN ADELANTE

SECCIÓN TERCERA

DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y VIALIDAD

ARTÍCULO 14.- EL COBRO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y VIALIDAD SE REALIZARÁ CON BASE EN LAS SIGUIENTES TARIFAS:

	Veces el salario mínimo vigente en el Estado.
I.- Expedición de cartas de buena conducta	0.5
II.- Constancia de vehículos en buen Estado	2
III.- Permiso provisional para conducir sin licencia hasta por 30 días	2
IV.- Permiso provisional para transitar sin placas y sin tarjetas de circulación hasta por 15 días. (Solo dentro del Municipio)	2
V.- Constancia de traslado de vehículo con huella de accidente	1

VI.- Servicio de seguridad a eventos particulares	6 por agente asignado por Evento
VII.- Servicio de vigilancia a empresas o Instituciones	95 por mes
VIII.- Por estancia en el corralón municipal:	
1.- Motocicleta	0.2 por día
2.- Vehículo de menos de tres toneladas	0.4 por día
3.- Vehículo mayor de tres toneladas	0.5 por día

SECCIÓN CUARTA

DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CONSTANCIAS COPIAS, FOTOGRAFÍAS Y FORMAS OFICIALES

ARTÍCULO 15.- POR EL COBRO DE DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS, COPIAS Y FORMAS OFICIALES, SE CAUSARÁN Y PAGARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.- Por copia certificada:	\$3.00
II.- Por forma de uso de suelo:	
a) Para fraccionamiento de hasta 10,000.00 m2	52 veces el salario mínimo vigente en el Estado
b) Para fraccionamiento de 10,000.01 hasta 50,000.00 m2.	105 veces el salario mínimo vigente en el Estado
c) Para fraccionamiento de 50,000.01 hasta 200,000.00 m2.	155 veces el salario mínimo vigente en el Estado.
d) Para fraccionamiento de 200,000.01 m2, en adelante	200 veces el salario mínimo vigente en el Estado
III.- Para forma de uso de suelo y carta de congruencia en general.	
a) Para desarrollo de cualquier tipo cuya superficie sea hasta 50 m2	5 veces el salario mínimo vigente en el Estado
b) Para desarrollo de cualquier tipo cuya superficie sea de 50.01 hasta de 100 m2	11 veces el salario mínimo vigente en el Estado
c) Para desarrollo de cualquier tipo cuya superficie sea de 100.01 hasta de 500 m2	25 veces el salario mínimo vigente en el Estado
d) Para desarrollo de cualquier tipo cuya superficie sea de 500.01 hasta 5,000 m2	50 veces el salario mínimo vigente en el Estado
e) Para desarrollo de cualquier tipo cuya superficie sea de 5,000.01 m2., en adelante	100 veces el salario mínimo vigente en el Estado
IV.- Para Formas de Factibilidad de Uso de Suelo:	
a) Para establecimiento con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado	\$315.00
b) Para establecimiento con venta de bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo lugar	\$610.00
c) Para establecimientos comerciales con giro diferente a gasolineras o establecimientos de bebidas alcohólicas	\$ 63.00
d) Para desarrollo inmobiliario de cualquier tipo	4 veces el salario mínimo vigente en el Estado
e) Para casa habitación unifamiliar ubicada en zona de reserva decrecimiento	\$ 136.00

f) Para la instalación de infraestructura en bienes inmuebles propiedad del municipio o en la vía pública (por aparato, caseta o unidad)	\$ 5.50	
g) Para la instalación de infraestructura aérea consistente en cableado o líneas de transmisión a excepción de las que fueren propiedad de la comisión federal de electricidad por ml.	\$ 0.60	
h) Para la instalación de radio base de telefonía celular (por cada radio base)	\$578.00	
Para la instalación de gasolinera o estación de servicio	\$824.00	
V.- Por otras constancias, copias y formas oficiales expedidas por la dirección de obras públicas y desarrollo urbano:		
a) Por terminación de obra		
Clase 1	hasta 40 m2	0.03 veces el salario mínimo por m2.
Clase 2	>40 m2 hasta 120 m2	0.04 veces el salario mínimo por m2.
Clase 3	>120 m2 hasta 240m2	0.05 veces el salario mínimo por m2.
Clase 4	>240 m2	0.06 veces el salario mínimo por m2.
VI.- Por certificación de planos	5 veces el salario mínimo por m2. por plano	
VII.- Por constancia de régimen en condominio	220 veces el salario mínimo.	
VIII.- Por impresión de planos diversos: (blanco y negro)		
Carta	\$26.00	
Doble carta	\$47.00	
Oficio	\$31.00	
90cms. por 60cms.	\$80.00	
IX.- Por impresión de planos diversos: (color)		
Carta	\$31.00	
Doble carta	\$63.00	
Oficio	\$47.00	
90 cm. Por 60 cm.	\$121.00	
X.- Por constancia de alineamiento	\$ 16.00 por metro lineal de frente o frentes del predio que den a la vía pública.	
XI.- Por constancia para obras de urbanización	\$ 1.00 por m2. de vía pública	
XII.- Por revisión previa de proyecto arquitectónico; a partir de la tercera revisión	\$121.00	
XIII.- Por paquete de lineamientos para concurso de obra, que no exceda de 10,000 veces el salario mínimo vigente en el Estado	\$1,260.00	
XIV.- Por paquete de lineamientos para concurso de obra, que exceda de 10,000 veces el salario mínimo vigente en el Estado	\$1,906.00	
XV.- Por recepción de fosa séptica en viviendas con fines de lucro en edificios comerciales e industriales	10 veces el salario mínimo vigente en el Estado, por fosa (a partir de 2ª. visita cuando en la 1ª no haya sido aprobada)	

ASIMISMO SE COBRARÁ DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, COPIAS Y FORMAS OFICIALES, CON BASE EN LAS SIGUIENTES TARIFAS:

I.- Por forma del Registro Municipal de Contribuyentes Estado	1 salario mínimo vigente en el Estado
II.- Por forma de registro de fierros de ganado	10 veces el salario mínimo vigente en el Estado
III.- Por cada certificado, constancia y formas oficiales no establecidos en este Artículo.	1 salario mínimo vigente en el Estado
IV.- Por certificado de no adeudo de contribuciones	1 salario mínimo vigente en el Estado
V.- Por expedición de duplicados de recibos oficiales	1 salario mínimo vigente en el Estado
VI.- Por copia simple de documentos oficiales	\$ 1.00
VII.- Por copia certificada de documentos oficiales	\$ 3.00
VIII.- Por fotografías	0.5 veces el salario mínimo vigente en el Estado

**SECCIÓN QUINTA
DERECHOS POR SERVICIO DE RASTRO**

ARTÍCULO 16.- EL COBRO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL RASTRO MUNICIPAL SE CALCULARÁ CON BASE EN LAS SIGUIENTES TARIFAS:

I.- Por matanza, por cabeza de ganado	Veces el salario mínimo vigentes en el Estado.
a) Vacuno	3
b) Equino	2
c) Porcino	2
d) Caprino	1.5

EN LA MATANZA DE PORCINOS LA TARIFA ESTABLECIDA APLICARÁ PARA ANIMALES DE HASTA 100 KG; PASADO DE ESA MEDIDA, SE COBRARÁ \$1.60 POR CADA KILOGRAMO QUE LA EXCEDA.

II.- Por guarda en corrales por día, por cabeza de ganado	Veces el salario mínimo vigentes en el Estado.
a) Vacuno	0.25
b) Equino	0.25
c) Porcino	0.25
d) Caprino	0.25

III.- Por pesaje en báscula, por cabeza de ganado	Veces el salario mínimo vigentes en el Estado.
a) Vacuno	0.25
b) Equino	0.25
c) Porcino	0.25
d) Caprino	0.25

**SECCIÓN SEXTA
DERECHOS POR SERVICIOS DE CATASTRO**

ARTÍCULO 17.- EL COBRO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL CATASTRO MUNICIPAL SE CALCULARÁ CON BASE EN LAS SIGUIENTES TARIFAS:

I.- POR EXPEDICIÓN DE COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE: CEDULAS CATASTRALES, PLANOS PARCELAS Y MANIFESTACIONES EN GENERAL

- A) COPIA TAMAÑO CARTA \$ 26.00
- B) COPIA TAMAÑO OFICIO \$ 31.00

II.- POR EXPEDICIÓN DE COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CEDULAS CATASTRALES, PLANOS PARCELAS Y MANIFESTACIONES EN GENERAL.

- A) COPIA TAMAÑO CARTA \$ 31.00

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

B) COPIA TAMAÑO OFICIO \$42.00

III.- POR EXPEDICIÓN DE:

A) CÉDULAS CATASTRALES \$ 40.00

B) DIVISIONES (POR CADA PARTE) \$31.00

C) OFICIO DE: UNIÓN DE PREDIOS, DIVISIÓN DE PREDIOS, RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS,

URBANIZACIÓN, CAMBIO DE NOMENCLATURA \$ 105.00

D) CONSTANCIAS DE: NO PROPIEDAD, ÚNICA PROPIEDAD, VALOR CATASTRAL, NO. OFICIAL DE

PREDIO. \$ 105.00

E) POR ELABORACIÓN DE PLANOS A ESCALA \$126.00

F) POR REVALIDACIÓN DE OFICIOS DE: UNIÓN, DIVISIÓN, RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS \$63.00

G) POR VERIFICACIÓN DE MEDIDAS FÍSICAS Y DE COLINDANCIAS DE PREDIOS \$210.00

SECCIÓN SÉPTIMA

DERECHOS POR SERVICIOS DE MERCADOS

ARTÍCULO 18.- EL COBRO DE DERECHOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS SE CALCULARÁ CON BASE EN LAS SIGUIENTES TARIFAS:

	Veces el salario mínimo vigente en el Estado, Por mes
I.- Pisos exteriores a la intemperie	2
II.- Mesas interior y exterior de verduras, piso techado anexo a taxis, cassetteos y discos compactos	3.25
III.- Cortinas, mesas para carne, área de comedor y los locales exteriores cerrados	6.5

POR USO DEL CUARTO FRÍO MUNICIPAL:

	Veces el salario mínimo vigente en el Estado, Por día
I.- Carnes: por kilo	0.02
II.- Para verduras:	
a) Caja grande	0.04
b) Caja mediana	0.04
c) Caja chica	0.02
III.- Uso de bolsa:	
a) Grande	0.08
b) Mediana	0.06
c) Chica	0.04

SECCIÓN OCTAVA

DERECHOS POR SERVICIOS DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE BASURA

ARTÍCULO 19.- LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE BASURA SE PAGARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES TARIFAS:

I.- Limpia de terrenos	Veces el salario mínimo vigente en el Estado
a) Terrenos baldíos:	0.5 por m2.
b) Por recolección de ramas y producto de poda y deshierbo	4.5 por viaje

II.- Recolección de basura	Núm. De Tambos de basura	Frecuencia de recoja	Comercios	Cuota por Inscripción	Cuota mensual
a) Doméstica	hasta 1	2 veces por semana	Casa habitación	\$ 152.00	\$32.00
b) Comercial 1	de 1 a 2	2 veces por semana	Tienda de abarrotes, minisuper, expendios gasolineras y cantinas	\$215.00	\$63.00
c) Comercial 2	de 3 a 5	2 veces por semana	Tiendas de autoservicio	\$ 242.00	\$ 132.00
d) Comercial 3	más de 5	2 veces por semana		\$301.00	\$1102.00
e) Comercial 4	de 1 a 5	6 veces por semana	Supermercados	\$441.00	\$6405.00
f) Escuelas	de 3 a 5	2 veces por semana	Escuelas	\$178.00	\$178.00

EN EL CASO DE LAS ESCUELAS SE PERMITIRÁ OTORGAR DESCUENTOS DE HASTA EL 100% A SOLICITUD EXPRESA DE LA ESCUELA SIEMPRE Y CUANDO DESARROLLEN EN EL AÑO PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DE SEPARACIÓN DE LA BASURA.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERA QUE EL CONTENIDO DE CADA TAMBO ES EL EQUIVALENTE A TRES BOLSAS GRANDES, MEDIDAS QUE DEBERÁN ESTAR DETERMINADAS EN EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.

PARA EL CASO DE PAGAR ANTICIPADAMENTE EL SERVICIO ANUAL, SE APLICARÁ UN DESCUENTO DEL 10% SOBRE EL MONTO TOTAL, SI EL PAGO SE REALIZA DENTRO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO.

EL DERECHO POR LIMPIEZA DE ÁREAS DONDE SE REALICEN ESPECTÁCULOS O DIVERSIONES PÚBLICAS SERÁ DE 8 VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO, POR RECOJA.

SECCIÓN NOVENA

DERECHOS POR SERVICIOS EN PANTEONES

ARTÍCULO 20.- LOS DERECHOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES SE PAGARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES TARIFAS:

I.- Por inhumación	6 veces el salario mínimo vigente en el Estado
II.- Por exhumación	8 veces el salario mínimo vigente en el Estado más gastos de reparación
III.- Por construcción de lápidas, nichos y figuras	10% sobre el monto total de la construcción

IV.- EN EL PANTEÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL, SE PAGARÁN DERECHOS POR:

a) Venta de fosa (concesión a perpetuidad)	120 veces el salario mínimo vigente en el Estado
b) Renta, (concesión) de fosa por los primeros 2 años.	20 veces el salario mínimo vigente en el Estado
c) Renta, (concesión) de fosa por año adicional posterior al período mínimo (2 años)	15 veces el salario mínimo vigente en el Estado
d) Venta de osario, (concesión a perpetuidad).	7 veces el salario mínimo vigente en el Estado
e) Regularización de certificados de propiedad en cementerios	35 veces el salario mínimo vigente
ANTIGUO.	EN EL ESTADO

SECCIÓN DÉCIMA

DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 21.- EL DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, SERÁ EL QUE RESULTE DE APLICAR LA TARIFA QUE SE DESCRIBE EN LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 22.- LOS DERECHOS POR EL SERVICIO QUE PROPORCIONA LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE PAGARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES TARIFAS:

I.- Emisión de copias simples	\$ 1.00
II.- Expedición de copias certificadas	\$ 3.00
III.- Información en discos magnéticos y discos compactos	\$ 21.00
IV.- Información en disco de video digital	\$37.00

SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA

DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 23.- EL COBRO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE QUE PROPORCIONE EL AYUNTAMIENTO SE CALCULARÁ CON BASE EN LAS SIGUIENTES TARIFAS:

I.- CONSUMO DOMÉSTICO:

DE 0 A 20 M3 DE CONSUMO BIMESTRAL \$47.00 (CONSUMO MÍNIMO DOMÉSTICO)

Rango (metros cúbicos de consumo bimestral)		Tarifa bimestral por m3
21	40	\$ 2.20
41	60	\$ 2.30
61	80	\$ 2.45
81	100	\$ 2.69
101	150	\$ 2.98
151	200	\$ 3.30
201	250	\$ 3.65
251	300	\$ 4.00
301	En adelante	\$ 4.45

EN LAS COMISARÍAS DEL MUNICIPIO SE APLICARÁN LOS SIGUIENTES VALORES PARA CONSUMO DOMÉSTICO:

	cuota mínima
1.- Consumo doméstico	\$ 21.00
2.- Consumo en residencias de uso veraniego	\$ 47.00

EN LOS COBROS QUE SE REALICEN POR RECIBOS DE AGUA DE CONSUMO DOMÉSTICO, SE PODRÁ REALIZAR UN DESCUENTO DEL 10% SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL RECIBO, ESTA FACILIDAD SOLO SE OTORGARÁ SI EL USUARIO PAGA HASTA LA FECHA LÍMITE REGISTRADA EN SU RECIBO Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS PAGOS.

II.- CONSUMO COMERCIAL:

DE 0 A 30 M3 DE CONSUMO BIMESTRAL \$ 112.00 (MÍNIMO COMERCIAL)

Rango (metros cúbicos)		Tarifa bimestral Por m3
31	60	\$ 4.15
61	100	\$ 4.50
101	200	\$ 5.15
201	300	\$ 5.40

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

301	400	\$ 5.62
401	750	\$ 6.30
751	1,500	\$ 6.50
1,501	2,250	\$ 6.70
2251	En adelante	\$ 6.90

III.- CONSUMO INDUSTRIAL:
DE 0 A 50 M3., DE CONSUMO BIMESTRAL \$ 317.00 (CONSUMO MÍNIMO INDUSTRIAL)

Rango (metros cúbicos)		Tarifa bimestral Por m3
51	100	\$ 6.95
101	150	\$ 7.60
151	200	\$ 8.10
201	250	\$ 8.70
251	300	\$ 9.25
301	350	\$ 9.90
351	400	\$10.40
401	500	\$ 11.00
501	750	\$ 11.60
750	En adelante	\$12.70

IV.- INSTALACIÓN DE TOMA NUEVA Y MEDIDORES

a) Doméstica, toma corta de hasta 6 m.l.	\$ 840.00
b) Doméstica, toma larga de más de 6 m.l.	\$ 945.00
c) Comercial	\$ 998.00
d) Industrial	\$ 1,260.00
e) Reposición de medidores	\$ 630.00

V.- SURTIDO DE AGUA

a) A domicilio en pipa	\$ 5.80 m3 más flete
------------------------	----------------------

VI.- DERECHOS POR INTERCONEXIÓN DE RED NUEVA QUE BENEFICIE A UNIDADES HABITACIONALES DE MÁS DE 3 PREDIOS:

Valor del predio en salarios mínimos vigentes en el Estado		Tipo de vivienda	Derechos netos por Predio
Mínimo	Máximo		
0	126	I-A	\$ 3,415.00
126.1	170	II-A	\$ 3,870.00
170.1	230	II-B	\$ 4,095.00
230.1	280	II-C	\$ 4,550.00
280.1	340	II-D	\$ 6,202.00
340.1	420	III-A	\$ 7,248.00
420.1	610	III-B	\$ 8,460.00
610.1	790	III-C	\$ 9,355.00
790.1	1000	IV-A	\$ 10,522.00
1000.1	1300	IV-B	\$ 11,688.00
1300.1	En adelante	V-A	\$ 13,514.00

LA CLASIFICACIÓN DE LAS VIVIENDAS ESTABLECIDA EN LA TABLA QUE ANTECEDE OBEDECERÁ AL SIGUIENTE CRITERIO:

- I.- BASE VIVIENDA ECONÓMICA DEL INFONAVIT
- II.- VIVIENDA ECONÓMICA

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

- III.- VIVIENDA MEDIA
- IV.- VIVIENDA ALTA
- V.- VIVIENDA RESIDENCIAL

**CAPÍTULO IV
CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

ARTÍCULO 24.- UNA VEZ DETERMINADO EL COSTO DE LA OBRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, SE APLICARÁ LA TASA QUE LA AUTORIDAD HAYA CONVENIDO CON LOS BENEFICIARIOS, PROCURANDO QUE LA APORTACIÓN ECONÓMICA NO SEA RUINOSA O DESPROPORCIONADA; LA CANTIDAD QUE RESULTE SE DIVIDIRÁ ENTRE EL NÚMERO DE METROS LINEALES, CUADRADOS O CÚBICOS, SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE LA OBRA, CON EL OBJETO DE DETERMINAR LA CUOTA UNITARIA QUE DEBERÁN PAGAR LOS SUJETOS OBLIGADOS.

**CAPÍTULO V
DE LOS PRODUCTOS**

ARTÍCULO 25.- EL AYUNTAMIENTO PERCIBIRÁ PRODUCTOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE EN SUS FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO, ASÍ COMO POR EL USO, APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, Y EN GENERAL CUALQUIER INGRESO DERIVADO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO EN SU USO DISTINTO A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO.

EL AYUNTAMIENTO PERCIBIRÁ PRODUCTOS DERIVADOS DE SUS BIENES INMUEBLES POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

I.- ARRENDAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES

II.-POR ARRENDAMIENTO TEMPORAL O CONCESIÓN DE LOCALES UBICADOS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO TALES COMO MERCADOS, PLAZAS, JARDINES, UNIDADES DEPORTIVAS Y OTROS BIENES DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO.

III.-POR EL USO DE PISO EN LA VÍA PÚBLICA O EN INMUEBLES DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO, COMO EL ZOOLOGICO, MERCADOS, UNIDADES DEPORTIVAS, PLAZAS Y OTROS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

IV.- POR EL USO DEL TRENECITO INFANTIL, DESTINADO PARA CIRCULAR DENTRO DEL ZOOLOGICO EN FORMA PÚBLICA A RAZÓN DE \$ 2.00 EN FORMA GENERAL POR USUARIO

ARTÍCULO 26.- POR LOS ARRENDAMIENTOS TEMPORALES DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES TARIFAS:

a) Local pequeño en el zoológico todos los días	\$ 578.00 mensual.
b) Local pequeño en el zoológico solo los fines de semana	\$210.00 mensual.
c) Local en campo deportivo	\$1040.00 mensual.
d) Puesto de alimentos junto a sitio de taxis	\$ 347.00 mensual.

CUANDO EL LOCAL SEA RENTADO POR MES, LA PERSONA QUE RENTA DEBERÁ PAGAR POR EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE UTILICE.

POR UTILIZACIÓN DE BAÑOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SE COBRARÁ 0.05 VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA USO.

ARTÍCULO 27.- POR ARRENDAMIENTO TEMPORAL O CONCESIÓN DE LOCALES, SE ESTARÁ A LO SUJETO EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 28.- POR EL USO DE PISO EN LA VÍA PÚBLICA SE ESTARÁ A LO SIGUIENTE, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO:

I.- LAS PERSONAS QUE UTILICEN LAS VÍAS PÚBLICAS, PLAZAS Y PARQUES CON FINES DE LUCRO MEDIANTE ACTIVIDADES DE CARÁCTER AMBULANTE, Y CUANDO NO AFECTE EL INTERÉS PÚBLICO, PAGARÁ A RAZÓN DE 2.5 VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO DE YUCATÁN, A LA FECHA DEL PAGO, POR MES DE OCUPACIÓN.

II.- LAS PERSONAS QUE UTILICEN LAS VÍAS PÚBLICAS, PLAZAS O PARQUES PÚBLICOS CON FINES DE LUCRO MEDIANTE ACTIVIDADES REALIZADAS EN PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS DE UNO A TRES DÍAS, PAGARÁN 1.5 SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO DE YUCATÁN A LA FECHA DEL PAGO, POR DÍA POR METRO CUADRADO DE OCUPACIÓN. A PARTIR DEL CUARTO DÍA LA TARIFA SE ELEVARÁ A 2.5 VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO DE YUCATÁN, POR DÍA POR METRO CUADRADO DE OCUPACIÓN.

ARTÍCULO 29.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ PRODUCTOS DERIVADOS DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS QUE REALICE TRANSITORIAMENTE, CON MOTIVO DE LA PERCEPCIÓN DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS O PERÍODOS DE ALTA RECAUDACIÓN; DICHS DEPOSITOS DEBERÁN HACERSE ELIGIENDO LA ALTERNATIVA DE MAYOR RENDIMIENTO FINANCIERO SIEMPRE Y CUANDO, NO SE LIMITE LA DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE LOS RECURSOS CONFORME LAS FECHAS EN QUE ÉSTOS SERÁN REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 30.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE SUS FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO, POR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS SOBRE BIENES AJENOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LOS TRES CAPÍTULOS ANTERIORES.

ARTÍCULO 31.- POR LOS SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO QUE PRESTA EL DIF MUNICIPAL SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES TARIFAS:

I.- POR TRASLADO DE ACOMPAÑANTES EN AMBULANCIAS O VEHÍCULOS HABILITADOS PARA EL TRASLADO DE ENFERMOS O DISCAPACITADOS 1 SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO DE YUCATÁN, POR ACOMPAÑANTE.

II.- POR CONSULTA MÉDICA OTORGADA A POBLACIÓN ABIERTA CON MEDICAMENTO INCLUIDO EN EL CUADRO BÁSICO;

\$26.00. EN ESTE CASO LA DIRECTORA Y LA PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL, PODRÁN AUTORIZAR DESCUENTOS Y EXENCIONES SI LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL PACIENTE LO AMERITAN.

III.- POR ATENCIÓN PROFESIONAL EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN \$6.00 POR CONSULTA.

CAPÍTULO VI APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 32.- EL AYUNTAMIENTO PERCIBIRÁ INGRESOS EN CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS DERIVADOS DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, ASÍ COMO POR LAS ACTUALIZACIONES, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES NO PAGADAS EN TIEMPO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

I.- POR LAS INFRACCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN

A) MULTA DE 2.5 A 15 VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO, A LAS PERSONAS QUE COMETAN LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES I, III, IV Y V.

B) MULTA DE 2.5 A 5 VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO, A LAS PERSONAS QUE COMETAN LA INFRACCIÓN ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN VI.

C) MULTA DE 25 A 40 VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO, A LAS PERSONAS QUE COMETAN LA INFRACCIÓN ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN II.

D) MULTA DE 7.5 A 15 VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CABEZA DE GANADO, A LAS PERSONAS QUE COMETAN LA INFRACCIÓN ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN VII.

E) MULTA DE 2.5 A 5 VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO, A LAS PERSONAS QUE INFRINJAN CUALQUIERA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN.

SI EL INFRACCTOR FUESE JORNALERO, OBRERO O TRABAJADOR, NO PODRÁ SER SANCIONADO CON MULTA MAYOR DEL IMPORTE DE SU JORNAL O SALARIO MÍNIMO DE UN DÍA. TRATÁNDOSE DE TRABAJADORES NO ASALARIADOS, LA MULTA NO EXCEDERÁ DEL EQUIVALENTE A UN DÍA DE SU INGRESO.

II.- SE CONSIDERARÁ AGRAVANTE EL HECHO DE QUE EL INFRACCTOR SEA REINCIDENTE. HABRÁ REINCIDENCIA CUANDO:

A) TRATÁNDOSE DE INFRACCIONES QUE TENGAN COMO CONSECUENCIA LA OMISIÓN EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, LA SEGUNDA O POSTERIORES VECES QUE SE SANCIONE EL INFRACCTOR POR ESE MOTIVO.

B) TRATÁNDOSE DE INFRACCIONES QUE IMPLIQUEN LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y/O FISCALES DISTINTAS DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES, LA SEGUNDA O POSTERIORES VECES QUE SE SANCIONE AL INFRACCTOR POR ESE MOTIVO.

III.- POR EL COBRO DE MULTAS POR INFRACCIONES A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN CADA UNO DE ELLOS.

LOS RECARGOS SE CAUSARÁN POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA DE LA EXIGIBILIDAD, HASTA QUE SE EFECTÚE EL PAGO, HASTA POR 5 AÑOS Y SE CALCULARÁN SOBRE EL TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL, EXCLUYENDO LOS PROPIOS RECARGOS, LOS GASTOS DE EJECUCIÓN Y LAS MULTAS POR INFRACCIONES A LAS LEYES FISCALES.

SANCIONES PECUNIARIAS.

I.- LA DIRECCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO SANCIONARÁ CON MULTAS A LOS PROPIETARIOS Y A LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA POR LAS INFRACCIONES COMPROBADAS EN LAS VISITAS DE INSPECCIÓN, LAS QUE SE DEBERÁN CUBRIR EN LA CAJA RECEPTORA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. LA IMPOSICIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES NO EXIMIRÁ AL INFRACOR DE LA OBLIGACIÓN DE CORREGIR LAS IRREGULARIDADES QUE HUBIEREN DADO MOTIVO AL LEVANTAMIENTO DE LA INFRACCIÓN. LAS SANCIONES QUE SE IMPONGAN SERÁN INDEPENDIENTES DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE ORDENE LA AUTORIDAD EN LOS CASOS PREVISTO EN ESTE REGLAMENTO.

II.- LA DIRECCIÓN, PARA FIJAR LA SANCIÓN, DEBERÁ TOMAR EN CUENTA LAS CONDICIONES PERSONALES DEL INFRACOR ASÍ COMO LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN COMETIDA Y LAS MODALIDADES Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS EN QUE LA MISMA SE HUBIERE COMETIDO.

III.- SE SANCIONARÁ AL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y AL PROPIETARIO CON UNA MULTA DE 0.05 AL 20 VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO:

1.- CUANDO EN CUALQUIER OBRA O INSTALACIÓN EN PROCESO NO MUESTRE A SOLICITUD DEL INSPECTOR DE OBRA, LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

2.- CUANDO SE INVADA CON MATERIALES, OCUPE O SE USE LA VÍA PÚBLICA O CUANDO SE HAGAN CORTES EN BANQUETAS, ARROYOS Y GUARNICIONES.

3.- CUANDO OBSTACULICEN LAS FUNCIONES DE LOS INSPECTORES DE OBRA DE LA DIRECCIÓN, SEÑALADAS EN ESTE REGLAMENTO.

4.- CUANDO SE REALICEN EXCAVACIONES U OTRAS OBRAS QUE AFECTEN LA ESTABILIDAD DEL PROPIO INMUEBLE O DELAS CONSTRUCCIONES Y PREDIOS VECINOS O DE LA VÍA PÚBLICA.

5.- CUANDO SE VIOLAN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y PREDIOS

6.- CUANDO NO SE DE AVISO DE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTES.

7.- CUANDO EN LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA SE VIOLAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR ESTE REGLAMENTO

8.- CUANDO NO SE OBSERVEN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO EN LO QUE SE REFIERE A LOS DISPOSITIVOS DE ELEVACIÓN DE MATERIALES Y DE PERSONAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y AL USO DE TRANSPORTADORES ELECTROMECÁNICOS EN LA EDIFICACIÓN.

IV.- SE SANCIONARÁ A LOS PROPIETARIOS Y A LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA CON MULTA DE 0.5 A 20 TANTOS DEL IMPORTE DE LOS DERECHOS DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1.- CUANDO SE ESTÉ REALIZANDO OBRAS O INSTALACIONES SIN HABERSE OBTENIDO PREVIAMENTE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN ESTE REGLAMENTO.

2.- CUANDO EN LA CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE OBRAS O PARA LLEVAR ACABO EXCAVACIONES, SE USEN EXPLOSIVOS SIN CONTAR CON EL CERTIFICADO DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE

3.- CUANDO EN UNA OBRA NO SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROTEGER LA VIDA Y LA SALUD DE LOS TRABAJADORES Y DE CUALQUIER OTRA PERSONA A LA QUE PUDIERA CAUSARLE DAÑO

V.- SE SANCIONARÁ AL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y AL PROPIETARIO, COMO SE SEÑALEN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1.- CON MULTA DE 0.05 A 25 VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO, CUANDO:

A) UNA OBRA, EXCEDIENDO DE LAS TOLERANCIAS PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO, NO COINCIDAN CON EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO O DISEÑO ESTRUCTURAL AUTORIZADO

B) EN UN PREDIO O EN LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER OBRA NO SE RESPETEN LAS RESTRICCIONES AFECTACIONES O USOS AUTORIZADOS SEÑALADOS EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO OFICIAL

VI.- LOS PROPIETARIOS, LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA Y/O LOS DEPENDIENTES DE ESTOS, INCURRAN EN VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO, FUERA DE LOS CASOS SEÑALADOS EN ESTE ARTÍCULO, SE LE SANCIONARÁ CON MULTAS DE 1 A 50 VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO.

VII.- AL INFRACTOR REINCIDENTE SE LE APLICARÁ EL DOBLE DE LA SANCIÓN QUE LE HUBIERE SIDO IMPUESTA. PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE CONSIDERARÁ REINCIDENTE AL INFRACTOR QUE INCURRA EN OTRA FALTA IGUAL A AQUELLA POR LA QUE HUBIERE SIDO SANCIONADO CON ANTERIORIDAD DURANTE EL TÉRMINO DE UN AÑO.

VIII.- A QUIEN SE OPONGA O IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN SE LE SANCIONARÁ CON ARRESTO ADMINISTRATIVO HASTA POR 36 HORAS

IX.- LA DIRECCIÓN PODRÁ REVOCAR TODA AUTORIZACIÓN, LICENCIA O CONSTANCIA, CUANDO:

- 1.- SE HAYAN DICTADO CON BASE EN INFORMES O DOCUMENTOS FALSOS O ERRÓNEOS O EMITIDOS CON DOLO O ERROR
- 2.- SE HAYAN DICTADO EN CONTRAVENCIÓN AL TEXTO EXPRESO DE ALGUNA DISPOSICIÓN.

POR EL USO O GOCE DE INMUEBLES DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO-TERRESTRE:

ESTÁN OBLIGADAS A PAGAR EL DERECHO POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES, LAS PERSONAS FÍSICAS Y LAS MORALES QUE USEN, GOCEN O APROVECHEN LAS PLAYAS, LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO DE AGUAS MARÍTIMAS. EL MONTO DEL DERECHO A PAGAR SE DETERMINARÁ CON LOS SIGUIENTES. VALORES Y ZONAS. EL DERECHO SE PAGARÁ UTILIZANDO LA ÚLTIMA TABLA VIGENTE PUBLICADA POR LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN SU ARTÍCULO 232-C Y 232-D.

ZONA I	\$ 0.26	\$0.105	\$0.96
ZONA II	\$0.62	\$0.105	\$2.03
ZONA III	\$1.52	\$0.105	\$4.66
ZONA IV	\$2.10	\$0.105	\$6.27
ZONA V	\$2.82	\$0.105	\$8.42
ZONA VI	\$4.39	\$0.105	\$12.66
ZONA VII	\$5.85	\$0.105	\$16.90
ZONA VIII	\$11.05	\$0.105	\$31.82
ZONA IX	\$14.77	\$0.105	\$42.45
ZONA X	\$29.64	\$0.105	\$84.99
ZONA XI	\$13.38	\$0.95	\$48.06
	\$26.85	\$0.95	\$96.22

CAPÍTULO VII

PARTICIPACIONES FEDERALES, ESTATALES Y APORTACIONES

ARTÍCULO 33.- EL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, PERCIBIRÁ PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO APORTACIONES FEDERALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

CAPÍTULO VIII

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 34.- SON INGRESOS EXTRAORDINARIOS LOS EMPRÉSTITOS, LOS SUBSIDIOS O AQUELLOS QUE RECIBA DE LA FEDERACIÓN O DEL ESTADO, POR CONCEPTOS DIFERENTES A PARTICIPACIONES O APORTACIONES, Y LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN.

PARA LA OBTENCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS INGRESOS A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ARTÍCULO, DEBERÁ CUMPLIRSE CON LAS DISPOSICIONES DE LEY CORRESPONDIENTES EN CADA CASO.

TÍTULO TERCERO

DEL PRONÓSTICO DE INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS INGRESOS A RECIBIR

ARTÍCULO 35.- LOS INGRESOS QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TIZIMÍN CALCULA RECAUDAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN CONCEPTO DE IMPUESTOS, SON LOS SIGUIENTES:

I.- Impuesto predial	\$	2'530,720.00
II.- Del Impuesto sobre adquisición de inmuebles	\$	4'112,760.00
III.- Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$	136,550.00
Total de Impuestos:	\$	6'780,030.00

ARTÍCULO 36.- LOS INGRESOS QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TIZIMÍN CALCULA RECAUDAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN CONCEPTO DE DERECHOS, SON LOS SIGUIENTES:

I.- Derechos por Servicios de Licencias y Permisos	\$	700,610.00
II.-Derechos por Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	\$	432,620.00
III.-Derechos por los Servicios que presta la Dirección de Protección y Vialidad	\$	631,065.00
IV.-Derechos por Expedición de Certificados, Constancias, Copias, Fotografías y Formas Oficiales	\$	580,260.00
V.- Derechos por Servicio de Rastro	\$	374,520.00
VI.- Derechos por Servicios de Catastro	\$	315,780.00
VII.- Derechos por Servicios de Mercados	\$	627,980.00
VIII.- Derechos por Servicio de Limpia y Recolección de Basura	\$	973,970.00
IX.- Derechos por Servicios en Panteones	\$	873,080.00
X.- Derechos por Servicio de Alumbrado Público	\$	2'463,500.00
X.-Derechos por Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública		\$ 290.00
XI.- Derechos por Servicios de Agua Potable	\$	4'929,100.00
Total de Derechos:	\$	12'902,775.00

ARTÍCULO 37.- LOS INGRESOS QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TIZIMÍN CALCULA RECAUDAR DURANTE EL EJERCICIO

FISCAL 2014, EN CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, SON LOS SIGUIENTES:

I.- Contribuciones por mejoras	\$	202,700.00
II.- Contribuciones por servicios	\$	0.00
Total de Contribuciones Especiales:	\$	202,700.00

ARTÍCULO 38.- LOS INGRESOS QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TIZIMÍN CALCULA RECIBIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN CONCEPTO DE PRODUCTOS, SON LOS SIGUIENTES:

I.- Productos derivados de bienes muebles	\$	0.00
II.- Productos derivados de bienes inmuebles	\$	113,725.00
III.- Por inversiones financieras	\$	141,810.00
IV.- Otros productos	\$	242,550.00
Total de Productos:	\$	498,085.00

ARTÍCULO 39.- LOS INGRESOS QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TIZIMÍN CALCULA RECIBIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS, SON LOS SIGUIENTES:

I.-Por ingresos derivados de financiamientos	\$	85,575.00
II.-Por ingresos que obtenga de organismos descentralizados y empresas de participación municipal	\$	1,305,720.00

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

III.-Por multas derivadas de infracciones fiscales o administrativas	\$ 918,480.00
IV.-Por actualizaciones, recargos y gastos de ejecución	\$ 84,070.00
V.-Otros aprovechamientos	\$ 977,325.00
VI.-Zona Federal Marítimo-Terrestre	\$ 315,000.00
Total de Aprovechamientos:	\$ 3'686,170.00

ARTÍCULO 40.- LOS INGRESOS QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TIZIMÍN CALCULA RECIBIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN CONCEPTO DE PARTICIPACIONES, SON LOS SIGUIENTES:

Participaciones federales y estatales	\$ 74'959,617.57
Total de Participaciones:	\$ 74'959,617.57

ARTÍCULO 41.- LOS INGRESOS QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TIZIMÍN CALCULA PERCIBIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN CONCEPTO DE APORTACIONES, SON LOS SIGUIENTES:

I.-Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 64'022,336.47
II.-Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 37'937,255.00
Total de Aportaciones:	\$ 101'959,591.47

ARTÍCULO 42.- LOS INGRESOS QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TIZIMÍN CALCULA PERCIBIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN CONCEPTO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS, SON LOS SIGUIENTES:

I.- Empréstitos o financiamientos	\$0.00
II.- Provenientes de la Federación o del Estado: Programa Hábitat, Tu casa, Rescate de Espacios Públicos, Subsemum	\$ 36'983,000.00
Total de Ingresos Extraordinarios:	\$ 36'983,000.00

EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, CALCULA RECIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2014, ASCENDERÁ A: \$ 237'971,969.04

SEXTO.- CONTINUANDO CON EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL REGIDOR SECRETARIO LIC. AMIR ADÁN RODRÍGUEZ NOVELO PONE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014, DE CONFORMIDAD A LO APROBADO EN LA LEY DE INGRESOS 2014, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014. SIENDO ESTE PUNTO APROBADO POR MAYORÍA, VOTANDO A FAVOR LOS SIGUIENTES REGIDORES; CP. MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GÓNGORA, PROFESORA GENY LEONOR CHAB LÓPEZ, LIC. AMIR ADÁN RODRÍGUEZ NOVELO, C. MARÍA DEL CARMEN DZUL XULUC, C. PAULA LI ARANDA, PROFESOR JOSÉ REMIGIO MATEO DÍAZ CHABLE Y C. TOMÁS ALBERTO GONZALEZ CASTILLO.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Punto 1.- LOS INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR ES DE \$ 229,178,755.00 Y LOS EJERCIDOS SON DE \$ 229,178,755.00

Punto 2.- LOS INGRESOS ESTIMADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014 SEGÚN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN ES DE \$ 237,971,969.03 Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ES DE \$ 237,971,969.03

Punto 3.- EL GASTO NETO TOTAL ES DE

No	ADMINISTRATIVA	IMPORTE
01	CABILDO	8,542,483.51
02	PRESIDENCIA	7,581,995.81
03	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	365,329.68
04	TESORERÍA Y FINANZAS	11,104,267.46
05	OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	7,248,737.00
06	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	3,203,165.38
07	DIF MUNICIPAL	3,403,963.78

OTROS INGRESOS	237,971,969.04	
APLICACIONES		
SERVICIOS PERSONALES	57,761,920.02	
MATERIALES Y SUMINISTROS	20,898,612.34	
SERVICIOS GENERALES	18,196,903.21	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO		
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO		
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	2,171,942.00	
AYUDAS SOCIALES		
PENSIONES Y JUBILACIONES		
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS	138,942,591.47	
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
PARTICIPACIONES		
APORTACIONES		
CONVENIOS		
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	237,971,969.04	
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
ORIGEN		
CONTRIBUCIONES DE CAPITAL		
VENTA DE ACTIVOS FÍSICOS		
OTROS		
APLICACIÓN		
BIENES INMUEBLES Y MUEBLES		
CONSTRUCCIONES EN PROCESO (OBRA PÚBLICA)		
OTROS		
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
ORIGEN		
ENDEUDAMIENTO NETO		
INTERNO		0
EXTERNO		
INCREMENTO DE OTROS PASIVOS		
DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		
APLICACIÓN		
INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS		
DISMINUCIÓN DE LA DEUDA		
INTERNO		
EXTERNO		
DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS		
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
INCREMENTO / DISMINUCIÓN NETA EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	237,971,969.04	

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN DEL
ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014
DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA
PRESUPUESTO AUTORIZADO PROYECTADO POR MES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

CÓDIGO	FUNCIONAL Y PROGRAMÁTICA CONCEPTO	IMPORTE
1	GOBIERNO	31,855,360.02
1.1	LEGISLACIÓN	1,216,811.32
1.2	JUSTICIA	
	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE	
1.3	GOBIERNO	16,870,192.10
1.4	RELACIONES EXTERIORES	
	ASUNTOS FINANCIEROS Y	
1.5	HACENDARIOS	12,272,174.62
1.6	DEFENSA	
	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE	
1.7	SEGURIDAD	
	INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL	
1.8	(BÁSICA)	
1.9	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,496,181.98
2	DESARROLLO SOCIAL	65,067,276.12
2.1	PROTECCIÓN AL AMBIENTE	
	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA	
2.2	COMUNIDAD	19,697,738.00
2.3	SALUD	3,203,165.38
	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS	
2.4	MANIFESTACIONES SOCIALES	16,010,107.22
2.5	EDUCACIÓN	
2.6	PROTECCIÓN SOCIAL	25,084,539.94
2.7	OTROS ASUNTOS SOCIALES	249,361.18
3	DESARROLLO ECONÓMICO	2,106,741.42
3.1	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	
	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA	
3.2	Y CAZA	2,106,741.42
3.3	COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	
	MINERÍA, MANUFACTURAS Y	
3.4	CONSTRUCCIÓN	
3.5	TRANSPORTE	
3.6	COMUNICACIONES	
3.7	TURISMO	
	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	
	RELACIONADOS CON ASUNTOS	
3.8	ECONÓMICOS	
	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS	
3.9	ECONÓMICOS	
4	OTRAS	138,942,591.47
	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	
4.1	/ COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	
	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y	
	APORTACIONES ENTRE DIFERENTES	
4.2	NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	138,942,591.47
	SANEAMIENTO DEL SISTEMA	
4.3	FINANCIERO	
4.4	ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
TOTAL		237,971,969.04

01154

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN DEL
ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014
DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA
PRESUPUESTO AUTORIZADO PROYECTADO POR MES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

ECONÓMICA		
CÓDIGO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	GASTO CORRIENTE	200,988,969.04
2000	GASTO DE CAPITAL	36,983,000.00
3000	AMORTIZACIÓN DE DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVO	-

237,971,969.04

POR OBJETO DEL GASTO		
CÓDIGO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	57,761,920.01
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	19,940,050.81
3000	SERVICIOS GENERALES	18,196,903.21
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,171,942.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	983,561.53
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	-
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	138,942,591.47
9000	DEUDA PÚBLICA	-

237,971,969.04

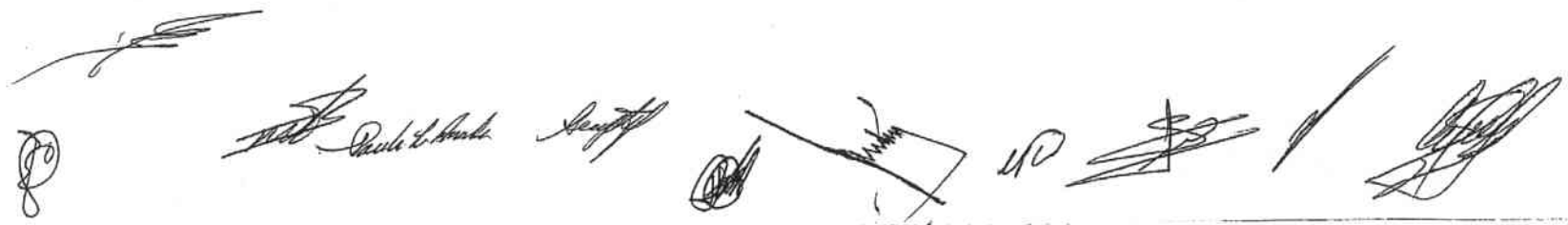
GEOGRÁFICA		
NÚM.	LOCALIDAD O COLONIA	IMPORTE
1	CABECERA	237,591,585.93
2	COMISARIA 1	95,095.78
3	COMISARIA 2	114,114.93
4	COMISARIA 3	114,114.93
5	COMISARIA 4	57,057.47

237,971,969.04

PARAMUNICIPALES	IMPORTE
SISTEMA DE AGUA POTABLE	0.00
COMITÉ DE EXPO FERIA	0.00

MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN
DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA
PRESUPUESTO AUTORIZADO PROYECTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

CLAVE GENERAL	DEPENDENCIA	PRESUPUESTO POR CAPITULO									TOTAL POR CAPITULO
		1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
01	CABILDO	7,928,167.51	393,316.00	191,000.00	30,000.00	-	-	-	-	-	8,542,483.51
02	PRESIDENCIA	1,380,330.25	1,875,080.00	3,215,439.56	1,111,146.00	-	-	-	-	-	7,581,995.81
03	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	314,457.00	50,872.68	-	-	-	-	-	-	-	365,329.68
04	TESORERÍA Y FINANZAS	1,612,616.46	3,672,522.00	4,833,303.00	955,326.00	30,500.00	-	-	-	-	11,104,267.46
05	OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	3,321,565.00	1,870,276.00	2,056,896.00	-	-	-	-	-	-	7,248,737.00
06	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	2,552,943.38	650,222.00	-	-	-	-	-	-	-	3,203,165.38
07	DIF MUNICIPAL	2,118,920.18	973,099.60	236,474.00	75,470.00	-	-	-	-	-	3,403,963.78
08	JUNTAS Y COMISARIAS	215,783.10	80,400.00	19,200.00	-	65,000.00	-	-	-	-	380,383.10
09	JURÍDICO	200,016.96	87,594.36	919,200.00	-	10,000.00	-	-	-	-	1,216,811.32
10	CATASTRO	740,042.16	28,600.00	17,500.00	-	381,765.00	-	-	-	-	1,167,907.16
12	COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN	829,613.98	194,868.00	471,700.00	-	-	-	-	-	-	1,496,181.98
13	PROTECCIÓN CIVIL	1,604,823.48	376,100.00	86,120.00	-	10,000.00	-	-	-	-	2,077,043.48
14	DESARROLLO AGROPECUARIO	1,730,161.42	276,880.00	99,700.00	-	-	-	-	-	-	2,106,741.42
15	ACCESO A INFORMACIÓN	224,781.18	13,080.00	5,000.00	-	6,500.00	-	-	-	-	249,361.18
16	ZOFEMAT	202,351.40	47,876.00	3,000.00	-	18,300.00	-	-	-	-	271,527.40
20	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	3,504,176.30	479,045.00	566,204.00	-	3,000.00	-	-	-	-	4,552,425.30
21	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	4,537,057.00	837,105.00	13,700.00	-	-	-	-	-	-	5,387,862.00
22	ALUMBRADO PUBLICO	680,498.00	1,781,414.00	1,669,533	-	-	-	-	-	-	4,131,445.00
23	ASEO URBANO	850,954.00	491,028.00	317,200.00	-	-	-	-	-	-	1,659,182.00
24	MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO	631,185.00	41,136.00	118,200.00	-	-	-	-	-	-	790,521.00
25	PANTEONES	417,828.00	17,274.00	44,889.00	-	-	-	-	-	-	479,991.00
26	RASTRO	437,537.00	113,300.00	-	-	-	-	-	-	-	550,837.00
27	CALLES, PARQUES, JARDINES Y CAMPOS DEPORTIVOS	4,134,451.92	4,517,402.00	2,805,828.00	-	-	-	-	-	-	11,457,681.92
28	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	17,591,659.33	1,071,560.17	506,816.65	-	433,496.53	-	-	-	-	19,603,532.68
29	DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
40-41	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL-FORTEALECIMIENTO MUNICIPAL	-	-	-	-	-	-	-	138,942,591.47	-	138,942,591.47
TOTALES		57,761,920.01	19,940,050.81	18,196,903.21	2,171,942.00	958,561.53	-	-	138,942,591.47	-	237,971,969.04



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN DEL
ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014
DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA
PRESUPUESTO AUTORIZADO PROYECTADO POR MES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

PARTIDA	OBJETO DEL GASTO CABILDO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	57,761,920.01
1100	<u>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</u>	48,835,097.52
1110	Dietas	3,780,018.36
1130	Sueldos base al personal permanente	45,055,079.16
1200	<u>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</u>	250,400.00
1220	Sueldos base al personal eventual	250,400.00
1300	<u>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</u>	4,735,617.13
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	4,735,617.13
1500	<u>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</u>	3,639,134.88
153	Prestaciones y haberes de retiro	3,639,134.88
1600	<u>PREVISIONES</u>	301,670.48
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	301,670.48
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	19,940,050.81
2100	<u>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES</u>	2,709,943.21
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	942,000.85
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	812,483.36
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	51,120.00
2150	Material impreso e información digital	171,900.00
2160	Material de limpieza	703,139.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	1,300.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	28,000.00
2200	<u>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</u>	1,564,499.00
2210	Productos alimenticios para personas	839,543.00
2220	Productos alimenticios para animales	723,956.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	1,000.00
2300	<u>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN</u>	7,200.00
2310	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	7,200.00
2400	<u>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</u>	5,281,555.00
2410	Productos minerales no metálicos	88,272.00
2420	Cemento y productos de concreto	493,600.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	50,111.00
2440	Madera y productos de madera	87,191.00
2460	Material eléctrico y electrónico	3,748,375.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	641,796.00
2480	Materiales complementarios	80,827.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	91,383.00
2500	<u>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</u>	1,344,554.60
2510	Productos químicos básicos	324,000.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	247,256.00

2530	Medicinas y productos farmacéuticos	759,014.60
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	4,284.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	10,000.00
2600	<u>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</u>	6,172,826.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	6,172,826.00
2700	<u>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</u>	433,325.00
2710	Vestuario y uniformes	184,905.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	7,000.00
2730	Artículos deportivos	241,420.00
2800	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</u>	2,000.00
2820	Materiales de seguridad pública	2,000.00
2900	<u>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</u>	2,424,148.00
2910	Herramientas menores	210,957.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	42,000.00
2950	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	4,800.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	2,164,391.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	2,000.00
3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	18,196,903.21
3100	<u>SERVICIOS BÁSICOS</u>	7,713,488.24
3110	Energía eléctrica	5,713,028.00
3120	Gas	12,360.00
3130	Agua	68,555.56
3140	Telefonía tradicional	1,264,824.00
3150	Telefonía celular	400,436.00
3160	Servicios de telecomunicaciones y satélites	254,284.68
3200	<u>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</u>	863,800.00
3210	Arrendamiento de terrenos	90,000.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	70,000.00
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	167,400.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	500,000.00
3290	Otros arrendamientos	36,400.00
3300	<u>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</u>	2,938,876.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1,755,000.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	225,000.00
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	790,780.00
3340	Servicios de capacitación	48,280.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	84,816.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	35,000.00
3400	<u>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</u>	39,762.00
3470	Fletes y maniobras	39,762.00
3500	<u>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</u>	1,744,196.97
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	349,343.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	48,600.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	198,488.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	651,610.00
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	21,459.97

3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	38,456.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	386,160.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	50,080.00
3600	<u>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</u>	3,356,120.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	2,558,500.00
3620	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	632,500.00
3650	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	165,120.00
3700	<u>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</u>	1,279,068.00
3710	Pasajes aéreos	181,500.00
3720	Pasajes terrestres	618,052.00
3740	Autotransporte	180,000.00
3750	Viáticos en el país	284,516.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	15,000.00
3800	<u>SERVICIOS OFICIALES</u>	258,592.00
3810	Gastos de ceremonial	63,500.00
3820	Gastos de orden social y cultural	155,092.00
3830	Congresos y convenciones	40,000.00
3900	<u>OTROS SERVICIOS GENERALES</u>	3,000.00
3910	Servicios funerarios y de cementerios	3,000.00
4000	<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>	2,171,942.00
4400	<u>AYUDAS SOCIALES</u>	2,171,942.00
4410	Ayudas sociales a personas	1,316,342.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	720,000.00
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	135,600.00
5000	<u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u>	983,561.53
5100	<u>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</u>	315,633.32
5110	Muebles de oficina y estantería	93,261.00
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	28,600.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	180,172.32
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	13,600.00
5200	<u>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</u>	171,788.58
5230	Cámaras fotográficas y de video	171,788.58
5400	<u>VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</u>	330,800.00
5410	Automóviles y camiones	315,000.00
5490	Otros equipos de transporte	15,800.00
5600	<u>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</u>	28,300.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	18,300.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	10,000.00
5900	<u>ACTIVOS INTANGIBLES</u>	112,039.63
5910	Software	112,039.63
8000	<u>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</u>	138,942,591.47
8300	<u>APORTACIONES</u>	101,959,591.47
8320	Aportaciones de la Federación a municipios	101,959,591.47
8500	<u>CONVENIOS</u>	36,983,000.00
8520	Convenios de descentralización	36,983,000.00
TOTALES		237,971,969.04

LIC. AMIR ADÁN RODRÍGUEZ NOVELO, REGIDOR SECRETARIO DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN EN EJERCICIO ACTUAL Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA, AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE

SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN, YUCATÁN DEL CUAL PROCEDEN. DOY FE..... TIZIMÍN, YUCATÁN A 18 DE FEBRERO DE 2014.

ATENTAMENTE

LIC. AMIR ADÁN RODRÍGUEZ NOVELO
REGIDOR SECRETARIO DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN

SÉPTIMO.- ACTO CONTÍNUO EL REGIDOR SECRETARIO LIC. AMIR ADÁN RODRIGUEZ NOVELO SOLICITA AL CABILDO APROBAR LA INTERVENCIÓN DE CP. HELBERT JOSÉ SANCHEZ POLANCO PARA LA PRESENTACIÓN DE SU INFORME COMO TESORERO MUNICIPAL, LO CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

INFORME ENERO 2014

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 88 FRACCIÓN VI Y 63 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN, ME PERMITO PRESENTAR ANTE USTEDES LOS ESTADOS FINANCIEROS (BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS), CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2014 A EFECTO DE SER SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN Y ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN.

LA CAPTACIÓN DEL MES DE ENERO DE 2013, LOS INGRESOS REPRESENTARON \$ 11,578,726.10 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS), EN EL PERIODO DE ENERO 2014 EL IMPORTE FUE DE \$9,315,635.04 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS), LO QUE DA COMO RESULTADO UNA DE DISMINUCIÓN DEL 20% EN LOS INGRESOS DEL MES DE ENERO 2014 EN COMPARACIÓN CON LOS RECIBIDOS EN 2013, ESTE EFECTO SE PRESENTÓ EN EL RUBRO DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS DEL GOBIERNO FEDERAL DEL PROGRAMA SUBSEMUN. EL MUNICIPIO INCREMENTÓ SU RECAUDACIÓN EN COMPARACIÓN DE ENERO 2013 A ENERO 2014 EN UN 9%

EN ENERO DE 2014 SE RECAUDO LA CANTIDAD DE \$561,609.02 POR EL CONCEPTO DE IMPUESTOS, SIENDO ESTE UN 8.28% DEL MONTO TOTAL DE \$6,780,000.00 ESPERADO PARA ESTE AÑO 2014. DE LA MISMA FORMA, SE RECAUDARON DERECHOS POR EL MONTO DE \$2,831,479.53 SIENDO UN 21.94% DEL MONTO ESTIMADO PARA ESTE AÑO DE \$12,902,775.00 Y EN CUANTO A LOS APROVECHAMIENTOS INGRESARON \$120,987.00, QUE ES UN 3.28% DEL MONTO TOTAL DE \$3,686,170.00 ESPERADO PARA ESTE AÑO. EN CUANTO A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PARA ESTE 2014 SE ESPERA RECIBIR LA CANTIDAD DE \$74,959,617.57 Y HACIENDO REFERENCIA AL MES DE ENERO SE RECIBIERON \$5,786,033.51, ES DECIR UN 7.72%. CABE RECALCAR, QUE A PARTIR DE FEBRERO, INICIAN LAS MINISTRACIONES DE RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 33, ES DECIR, EL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

EN CUANTO A LOS EGRESOS, LA PARTIDA DE SERVICIOS PERSONALES REGISTRO LA CANTIDAD DE \$4,736,474.13, LA DE MATERIALES Y SUMINISTROS \$1,209,580.91 Y LA DE SERVICIOS GENERALES MUESTRA LA CANTIDAD DE \$2,632,342.34

EL GASTO PRESUPUESTADO PARA EL EJERCICIO 2014 ES POR \$237,971,969.03 DEL QUE SE EJERCIÓ EN EL MES DE ENERO DE 2014 UN 7.16% MONTO TOTAL, DANDO UN IMPORTE DE \$17,033,988.82 EROGADO

DESPUÉS DE ELABORAR Y ANALIZAR DICHOS ESTADOS FINANCIEROS,

PODEMOS AFIRMAR QUE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DURANTE ENERO DE 2014 ES PRESENTADA RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES.

DESPUÉS DE HABER REALIZADO EL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO EL TESORERO MUNICIPAL CP. HELBERT JOSE SANCHEZ POLANCO, EL REGIDOR SECRETARIO LIC. AMIR ADÁN RODRÍGUEZ NOVELO PONE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LA APROBACIÓN DE ESTE PUNTO. SIENDO ESTE APROBADO POR MAYORÍA, VOTANDO A FAVOR LOS SIGUIENTES REGIDORES; CP. MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GÓNGORA, PROFESORA GENY LEONOR CHAB LÓPEZ, LIC. AMIR ADÁN RODRÍGUEZ NOVELO, C. MARÍA DEL CARMEN DZUL XULUC, C. PAULA LI ARANDA, PROFESOR JOSÉ REMIGIO MATEO DÍAZ CHABLE, C. TOMÁS ALBERTO GONZALEZ CASTILLO.

OCTAVO.- EN EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE SOLICITA AL CABILDO APROBAR LA INTERVENCIÓN DEL CP. HELBERT JOSÉ SANCHEZ POLANCO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE ENERO DEL 2014, LO CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

MUNICIPIO DE TIZIMIN
ESTADO DE YUCATAN
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01/01/2014 AL 31/01/2014
OBJETO DEL GASTO

	DEL MES	ACUMULADO
1 INGRESOS		
IMPUESTOS	561,609.02	561,609.02
DERECHOS	2,831,479.53	2,831,479.53
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	120,987.00	120,987.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5,799,071.94	5,799,071.94
INGRESOS FINANCIEROS	451.40	451.40
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	2,036.15	2,036.15
	<u>9,315,635.04</u>	<u>9,315,635.04</u>
2 EGRESOS		
SERVICIOS PERSONALES	4,736,474.13	4,736,474.13
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,209,580.91	1,209,580.91
SERVICIOS GENERALES	2,632,342.34	2,632,342.34
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	96,369.84	96,369.84
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	26,479.81	26,479.81
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8,332,741.79	8,332,741.79
	<u>17,033,988.82</u>	<u>17,033,988.82</u>
3 RESULTADO 1-2		
INGRESOS - EGRESOS	<u>- 7,718,353.78</u>	<u>- 7,718,353.78</u>
	- 7,718,353.78	- 7,718,353.78
4 MAS		
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	26,479.81	26,479.81
	<u>26,479.81</u>	<u>26,479.81</u>
5 MENOS		
6 RESULTADO		
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>- 7,691,873.97</u>	<u>- 7,691,873.97</u>
	- 7,691,873.97	- 7,691,873.97

MUNICIPIO DE TIZIMIN
ESTADO DE YUCATAN
BALANCE GENERAL AL 31/01/2014

CUENTAS DE ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

BANCOS/TESORERIA	7,696,175.68	
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	6,573,024.11	
PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	222,196.36	
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES		5,000.00
SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE		14,498,396.15

ACTIVO FIJO

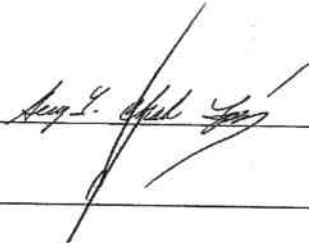
TERRENOS	194,000.00	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,758,959.05 455,989.85	
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO		50,535.90
EQUIPO DE TRANSPORTE	6,686,720.74	
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	62,085.00	
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	23,049,714.89	
		<hr/>
SUMA DEL ACTIVO FIJO	33,258,005.43	
TOTAL DE CUENTAS DE ACTIVO		47,756,401.58
CUENTAS DE PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	5,432,939.86	
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO		2,263,194.81
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	310,743.17	
		<hr/>
SUMA DEL PASIVO CIRCULANTE	8,006,877.84	
TOTAL DE CUENTAS DE PASIVO		8,006,877.84
CUENTAS DE PATRIMONIO		
PATRIMONIO		
RESULTADO DEL EJERCICIO	7,691,873.97	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	47,441,397.71	
		<hr/>
SUMA DEL PATRIMONIO	39,749,523.74	
TOTAL DE CUENTAS DE PATRIMONIO		39,749,523.74
CUENTAS DE ORDEN		
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	9,315,635.04	
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	9,315,635.04	
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	237,971,969.03	
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	220,937,980.21	
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	17,033,988.82	

DESPUÉS DE HABER REALIZADO EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO EL REGIDOR SECRETARIO LIC. AMIR ADÁN RODRÍGUEZ NOVELO PONE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LA APROBACIÓN DE ESTE PUNTO. SIENDO ESTE APROBADO POR MAYORÍA, VOTANDO A FAVOR LOS SIGUIENTES REGIDORES; CP. MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GÓNGORA, PROFESORA GENY LEONOR CHAB LÓPEZ, LIC. AMIR ADÁN RODRÍGUEZ NOVELO, C. MARÍA DEL CARMEN DZUL XULUC, C. PAULA LI ARANDA, PROFESOR JOSÉ REMIGIO MATEO DÍAZ CHABLE, C. TOMÁS ALBERTO GONZALEZ CASTILLO.

NOVENO.-SIENDO TODOS LOS ASUNTOS POR TRATAR EN ESTA SESIÓN DE CABILDO POR LO QUE EN APEGO AL ORDEN DEL DÍA, LA ALCALDESA MUNICIPAL CP. MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GÓNGORA DA POR CLAUSURADA LA MISMA, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2014, FIRMANDO TODOS LOS REGIDORES PRESENTES PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.

CP. MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GÓNGORA

M. del Rosario Díaz G.

PROFRA. GENY LEONOR CHAB LÓPEZ 

LIC. AMIR ADÁN RODRÍGUEZ NOVELO _____


C. PAULA LI ARANDA 

C. TOMÁS ALBERTO GONZALEZ CASTILLO 

C. MARÍA DEL CARMEN DZUL XULUC _____

PROF. JOSÉ REMIGIO MATEO DÍAZ CHABLE 

C. ANGÉLICA BORGES PÁEZ 

MVZ. EDDIE DE JESUS PÉREZ CASTILLO 

PROF. LUIS ALBERTO VÁZQUEZ VÁRGUEZ 

C. PORFIRIA MARICELA PERAZA AGUILAR _____